

SUPLEMENTO DEFINITIVO: Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT: *The securities described in the Definitive Supplement have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV, and they cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

FIDEICOMITENTE
El Estado Libre y Soberano de Chihuahua,
por conducto de la Secretaría de Hacienda



FIDUCIARIO
Nacional Financiera, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
RESPALDADOS POR INGRESOS ESTATALES CHICB 11 CONSTITUIDO POR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$3,000,000,000.00
(TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.),
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 30,000,000
(TREINTA MILLONES)
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$3,000,000,000.00
FECHA DE EMISION: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CARÁCTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

FIDUCIARIO: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 80634.

FIDEICOMITENTE: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$ 3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

DENOMINACION DE LA MONEDA: Pesos.

TIPO DE OFERTA: Oferta Pública, Primaria Nacional.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

PLAZO DE LA EMISIÓN: 5,387 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.

CLAVE DE PIZARRA: CHICB 11

Nº. DE EMISIÓN: Primera.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 21 de septiembre de 2011.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO: 22 de septiembre de 2011.

FECHA DE EMISIÓN: 23 de septiembre de 2011.

FECHA DE REGISTRO EN BMV: 23 de septiembre de 2011.

FECHA DE LIQUIDACION: 23 de septiembre de 2011.

PLAZO DE LA EMISIÓN: 5,387 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.

FECHA DE VENCIMIENTO: 23 de junio de 2026.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del Principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente por la aportación irrevocable del 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.

CALIFICACION OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISION: AAA (mex). La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación otorgada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores de que se trate.

CALIFICACION OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISION: HR AAA. El emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores de que se trate.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna distinta del Patrimonio del Fideicomiso.

TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión y que regirá para el Periodo de Intereses que inicia en esa Fecha de Pago, de acuerdo a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.50 (uno punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o la tasa que la sustituya) a un plazo de hasta 91 (noventa y un) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del

periodo respectivo, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho Banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca alguna de las Tasas señaladas será aplicable para el cálculo y determinación de los intereses correspondientes, como tasa sustituta, aquella que determine el Banco de México como tasa sustituta, al plazo más próximo al aquí establecido. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el saldo insoluto, el saldo insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante Común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

TASA DE INTERES BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO: 6.31% (seis punto treinta y uno por ciento).

COBERTURA: La Emisión contará con una cobertura de la TIEE o la tasa que la sustituya, que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 12% (doce por ciento) por un plazo mínimo de 4 (cuatro) años, renovable anualmente, iniciando a más tardar el octavo Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión. El Contrato de Cobertura inicial es por cuatro años y no se puede asegurar que se renueve transcurrido este plazo.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL: El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 59 (cincuenta y nueve) pagos trimestrales, más los intereses correspondientes, a partir del 23 de diciembre de 2011 de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el presente Suplemento.

AMORTIZACION ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del 23 de junio de 2017, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente tendrá derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión, generando a favor de sus Tenedores una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

CUENTA DEL FONDO DE RESERVA: La Emisión contará con una Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda que se constituirá con los siguientes seis meses del servicio de la deuda (Principal e intereses).

CUENTA DE PARTICIPACIONES: Esta cuenta contará con la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones para apoyar a la estructura en caso de que se de una Notificación de Activación de Participaciones en los siguientes supuestos: (i) si la Cobertura Promedio Trimestral registra un nivel menor a 1.30 (uno punto treinta) veces, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, sección 10.5 del Fideicomiso; (ii) si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se elimine el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos que tengan como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto; (iii) si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto de ISN correspondan al Fideicomiso y deban ser depositadas en las cuentas del mismo, (iv) si el Estado, en su carácter de Fideicomitente, no entrega los informes a los que se encuentra obligado en términos del Fideicomiso, y (v) si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier Pago de Principal e intereses en las fechas que correspondan.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que ocurra algún evento grave que ponga en riesgo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios existe la opción de acelerar el pago de los mismos utilizando la totalidad de los flujos disponibles para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento en la sección de Eventos de Incumplimiento.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES: Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán pagaderos los días 23 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión.

INTERÉS MORATORIO: En caso de incumplimiento en el pago del Principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés bruto anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que Principal e intereses, sean íntegramente pagados. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la tabla que se presenta en el apartado de Periodicidad en el Pago de Intereses, salvo que la Asamblea de Tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: El Principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, a través de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente. Todos los pagos de Principal e intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente

disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título o las constancias de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. según sea el caso.

FUENTE DE PAGO: La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80634 de fecha 5 de septiembre de 2011, constituido en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado irrevocablemente como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, el 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le corresponden al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.

ACTO CONSTITUTIVO: La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80634 de fecha 5 de septiembre de 2011, constituido por el Fideicomitente y por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

PROHIBICION DE VENTA A EXTRANJEROS: Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA OFERTA: \$2,954,194,829.93 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve Pesos 93/100 M.N.).

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS Y MUNICIPIOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES NO PODRAN APLICARSE A GASTO CORRIENTE, ÚNICAMENTE SERAN DESTINADOS A LA REALIZACION DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS.

EL ESTADO ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE RECAUDAR EL ISN POR LO QUE LOS CONTRIBUYENTES NO DEPOSITARAN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAMENTE EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO, SINO QUE SERA EL ESTADO QUIEN DEPOSITE EL ISN A UNA CUENTA CONCENTRADORA DE ISN EN UNA INSTITUCION BANCARIA A FIN DE QUE ESTA CON BASE EN EL MANDATO OTORGADO DEPOSITE LOS RECURSOS AL FIDEICOMISO. EL ESTADO, A TRAVES DE SUS OFICINAS RECAUDA EL 41% DEL ISN, EN TANTO QUE EL 59% RESTANTE SE RECAUDA A TRAVES DE INSTITUCIONES BANCARIAS.

EL ESTADO CUENTA CON DIVERSOS CREDITOS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, LAS CUALES REPRESENTAN EL INGRESO SUSTITUTO, PARA ESTA EMISION SE HAN AFECTADO EL 7.9327% DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CASO DE UNA CONTINGENCIA RELACIONADA CON EL ISN, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS INGRESOS DERIVADOS DE DICHAS PARTICIPACIONES AFECTADAS SEAN SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LAS EMISIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA.

LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ESTADO PUBLICADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SON SUPERIORES A LOS SALDOS PRESENTADOS EN EL PROSPECTO. EL INVERSIONISTA DEBERA LEER EN CONJUNTO LOS ESTADOS FINANCIEROS (ANEXO 8.1) CON EL CAPITULO 5.2 DEUDA PUBLICA. (Ver también en el Prospecto 1.3.3.6 Diferencias de saldos entre la SHCP y los revelados en el presente Prospecto)

RESPECTO AL PARRAFO ANTERIOR, EL ESTADO MANIFIESTA QUE LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS DERIVAN DE LA FORMA DIVERSA EN QUE LA SHCP Y EL MISMO REGISTRARON LOS SALDOS Y DISPOSICIONES DE LOS CREDITOS DE CORTO PLAZO Y CADENAS PRODUCTIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO Y DE SU ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. DARA SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS LINEAS DE CORTO PLAZO Y CADENAS PRODUCTIVAS Y EN CASO DE QUE ESTOS FINANCIAMIENTOS SE INCREMENTARAN RESPECTO A LOS NIVELES OBSERVADOS EN LOS ULTIMOS TRIMESTRES, REDUCIRIA LA CALIFICACION CREDITICIA DEL ESTADO, SITUACION QUE INDIRECTAMENTE PODRIA AFECTAR EN FORMA NEGATIVA LA CALIFICACION DE LA EMISION.

EN LOS FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION EMITIDA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. SE ESTABLECE QUE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE UBICA EN UN NIVEL DE A+ (mex) CON PERSPECTIVA CREDITICIA NEGATIVA. A ESTE RESPECTO Y DE ACUERDO A LA METODOLOGIA DE FITCH CAMBIOS EN LA CALIFICACION DEL ESTADO PUDIERAN TENER UN EFECTO EN LA MISMA DIRECCION EN LAS CALIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

AGENTE ESTRUCTURADOR:



La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0204-4.15-2011-036-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador.

Asimismo, el presente Suplemento y el Prospecto pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx/

México, D.F. a 22 de septiembre de 2011.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/30955/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011.

INDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	1
I.1.	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	24
I.2	OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGOS	26
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	30
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	32
IV.	RESUMEN DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	35
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	37
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	38
VII.	ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN	39
VIII.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA	42
IX.	PERSONAS RESPONSABLES.....	43

ANEXOS

1.-	TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN	48
2.-	CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN.....	49
3.-	CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN	50
4.-	CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.....	51

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. Todos los términos autorizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, Título de la presente Emisión y en el Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, y Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisión:	Pesos.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública, Primaria Nacional.
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 80634.
Fideicomitente:	El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
Patrimonio Fideicomitado:	El patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por la afectación irrevocable del 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le correspondan al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. (Ver 3.2.3.2.3 en el Prospecto de Colocación).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter no revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Número de Emisión:	Primera.
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 m.n.)
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fecha de Publicación del Aviso:	21 de septiembre de 2011.
Fecha de Cierre del Libro:	22 de septiembre de 2011.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer periodo:	6.31% (seis punto treinta y uno por ciento).
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Oferta:	\$2,954,194,829.93 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve Pesos 93/100 M.N.).
Clave de Pizarra:	CHICB 11

**Calificación Otorgada por
Fitch México, S.A. de C.V.:**

AAA (mex). La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación otorgada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

**Calificación Otorgada por
HR Ratings México, S.A. de C.V.**

HR AAA. El emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Autorización CNBV:

La CNBV autorizó mediante oficio 153/30955/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011 la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0204-4.15-2011-036-01.

Plazo de la Emisión:

5,387 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.

Fecha de Emisión:

23 de septiembre de 2011.

**Fecha de Registro en la Bolsa
Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:**

23 de septiembre de 2011.

Fecha de Liquidación:

23 de septiembre de 2011.

Fecha de Vencimiento:

23 de junio de 2026. En la Fecha de Vencimiento, el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá inmediatamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y todas las cantidades vencidas, ya sea de Principal o intereses, serán exigibles.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

**Periodicidad en el Pago de
de Principal:**

El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará en forma trimestral mediante 59 (cincuenta y nueve) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 23 de diciembre de 2011, conforme al siguiente calendario y hasta la amortización total de la Emisión, en el entendido de que si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

<u>Periodo de Pago</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>% de Amortización</u>
1	23 de Diciembre de 2011	0.3750%
2	23 de Marzo de 2012	0.4200%
3	23 de Junio de 2012	0.4650%
4	23 de Septiembre de 2012	0.5100%
5	23 de Diciembre de 2012	0.5550%
6	23 de Marzo de 2013	0.6000%
7	23 de Junio de 2013	0.6450%
8	23 de Septiembre de 2013	0.6900%
9	23 de Diciembre de 2013	0.7350%
10	23 de Marzo de 2014	0.7800%
11	23 de Junio de 2014	0.8250%
12	23 de Septiembre de 2014	0.8700%
13	23 de Diciembre de 2014	0.9150%
14	23 de Marzo de 2015	0.9600%
15	23 de Junio de 2015	1.0050%
16	23 de Septiembre de 2015	1.0500%
17	23 de Diciembre de 2015	1.0950%
18	23 de Marzo de 2016	1.1400%
19	23 de Junio de 2016	1.1850%
20	23 de Septiembre de 2016	1.2300%
21	23 de Diciembre de 2016	1.2750%
22	23 de Marzo de 2017	1.3200%
23	23 de Junio de 2017	1.3650%
24	23 de Septiembre de 2017	1.4100%
25	23 de Diciembre de 2017	1.4550%
26	23 de Marzo de 2018	1.5000%
27	23 de Junio de 2018	1.5450%
28	23 de Septiembre de 2018	1.5900%
29	23 de Diciembre de 2018	1.6350%
30	23 de Marzo de 2019	1.6800%
31	23 de Junio de 2019	1.7250%
32	23 de Septiembre de 2019	1.7700%
33	23 de Diciembre de 2019	1.8150%
34	23 de Marzo de 2020	1.8600%
35	23 de Junio de 2020	1.9050%
36	23 de Septiembre de 2020	1.9500%
37	23 de Diciembre de 2020	1.9950%
38	23 de Marzo de 2021	2.0400%
39	23 de Junio de 2021	2.0850%
40	23 de Septiembre de 2021	2.1300%
41	23 de Diciembre de 2021	2.1750%
42	23 de Marzo de 2022	2.2200%
43	23 de Junio de 2022	2.2650%
44	23 de Septiembre de 2022	2.3100%
45	23 de Diciembre de 2022	2.3550%
46	23 de Marzo de 2023	2.4000%
47	23 de Junio de 2023	2.4450%
48	23 de Septiembre de 2023	2.4900%
49	23 de Diciembre de 2023	2.5350%
50	23 de Marzo de 2024	2.5800%
51	23 de Junio de 2024	2.6250%
52	23 de Septiembre de 2024	2.6700%
53	23 de Diciembre de 2024	2.7150%
54	23 de Marzo de 2025	2.7600%
55	23 de Junio de 2025	2.8050%
56	23 de Septiembre de 2025	2.8500%
57	23 de Diciembre de 2025	2.8950%
58	23 de Marzo de 2026	2.9400%
59	23 de Junio de 2026	3.8650%
		100.0000%

Para determinar el Monto de Principal, el Representante Común deberá multiplicar el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión.

Para calcular el saldo insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$\mathbf{SIT}_j = \mathbf{SI}_j / \mathbf{TC}$$

En donde:

SIT_j = Saldo insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago j.

SI_j = Saldo insoluto de la Fecha de Pago j de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (Ver II FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES)

TC = Número de Títulos en circulación.

j = Número correspondiente a cada Fecha de Pago. Toma valores de 1, 2, n. (Donde 1 corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda Fecha de Pago y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago.

Es preciso señalar que el pago del monto del principal se realizará ajustando el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la amortización correspondiente se realizará a prorrata entre los tenedores de los mismos.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 23 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario de pagos de intereses, en el entendido de que si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo de Pago	Fecha de Pago
1	23 de Diciembre de 2011
2	23 de Marzo de 2012
3	23 de Junio de 2012
4	23 de Septiembre de 2012
5	23 de Diciembre de 2012
6	23 de Marzo de 2013
7	23 de Junio de 2013
8	23 de Septiembre de 2013
9	23 de Diciembre de 2013
10	23 de Marzo de 2014
11	23 de Junio de 2014
12	23 de Septiembre de 2014
13	23 de Diciembre de 2014
14	23 de Marzo de 2015
15	23 de Junio de 2015
16	23 de Septiembre de 2015
17	23 de Diciembre de 2015
18	23 de Marzo de 2016
19	23 de Junio de 2016
20	23 de Septiembre de 2016
21	23 de Diciembre de 2016
22	23 de Marzo de 2017
23	23 de Junio de 2017
24	23 de Septiembre de 2017
25	23 de Diciembre de 2017
26	23 de Marzo de 2018
27	23 de Junio de 2018
28	23 de Septiembre de 2018
29	23 de Diciembre de 2018
30	23 de Marzo de 2019
31	23 de Junio de 2019
32	23 de Septiembre de 2019
33	23 de Diciembre de 2019
34	23 de Marzo de 2020
35	23 de Junio de 2020
36	23 de Septiembre de 2020
37	23 de Diciembre de 2020
38	23 de Marzo de 2021
39	23 de Junio de 2021
40	23 de Septiembre de 2021
41	23 de Diciembre de 2021
42	23 de Marzo de 2022
43	23 de Junio de 2022
44	23 de Septiembre de 2022
45	23 de Diciembre de 2022
46	23 de Marzo de 2023
47	23 de Junio de 2023
48	23 de Septiembre de 2023
49	23 de Diciembre de 2023
50	23 de Marzo de 2024
51	23 de Junio de 2024
52	23 de Septiembre de 2024
53	23 de Diciembre de 2024
54	23 de Marzo de 2025
55	23 de Junio de 2025
56	23 de Septiembre de 2025
57	23 de Diciembre de 2025
58	23 de Marzo de 2026
59	23 de Junio de 2026

Amortización Anticipada Voluntaria:

A partir del 23 de junio de 2017 (incluyendo la correspondiente Fecha de Pago), el Fideicomitente: (i) tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales suficientes para liquidar totalmente los CBFs, incluyendo capital, intereses y primas que procedan, en el entendido que dichos recursos adicionales deberán provenir de cualquier fuente lícita, la cual podrá estar relacionada o no con el ISN; y (ii) tendrá el derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBFs, incluyendo capital, intereses y las primas que procedan conforme al Título.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario para que amortice anticipadamente los CBFs, mediante aviso por escrito girado con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, con copia al Representante Común.

Una vez que el Fiduciario reciba la instrucción mencionada en el párrafo anterior, el Fiduciario, a través del Representante Común, informará a los Tenedores de los CBFs con al menos 7 (siete) Días de anticipación a la fecha de amortización anticipada, la intención de realizar la amortización anticipada, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, indicando (i) la fecha en que se hará el pago, y (ii) el precio que deba pagarse, el cual, será calculado conforme al Título.

El Representante Común calculará el monto de amortización anticipada voluntaria e informará por escrito al Fiduciario, a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que esta última determine, incluyendo el EMISNET) con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el monto de amortización anticipada voluntaria y la prima por amortización anticipada voluntaria.

El Fiduciario deberá requerir al Fideicomitente, en la fecha en que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el párrafo inmediato precedente, las cantidades necesarias para liquidar el precio fijado por el Representante Común, mismas que el Fideicomitente debe entregar al Fiduciario con al menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de amortización anticipada que corresponda.

Una vez que se lleve a cabo la amortización anticipada de la totalidad de los CBFs en circulación, el Fideicomitente podrá solicitar la reversión de los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso y, por consiguiente, la extinción del Fideicomiso.

El Fiduciario únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este numeral mediante la liquidación total de los CBFs en circulación, por lo que no podrá realizar pagos parciales.

Al respecto, deberá considerarse que el precio o monto de la amortización no podrá ser inferior al valor nominal o al saldo insoluto de los CBFs a la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

En caso de que se realice una amortización anticipada voluntaria, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a recibir del Emisor una prima por amortización anticipada voluntaria (la "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria"), equivalente al 2% (dos por ciento) del saldo insoluto.

Vencimiento Anticipado:

En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, deberá considerar como última Fecha de Pago de Principal, los Intereses y demás cantidades adeudadas de la Emisión correspondiente, el 1º (primer) Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento, debiendo dar aviso a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluyendo el EMISNET.

Afectación de Participaciones:

De conformidad con el Decreto, a fin de que el Fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del Fideicomiso, el Fideicomitente deberá afectar irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso, las Participaciones.

La afectación irrevocable de las Participaciones a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en la fecha de firma del Fideicomiso, como condición previa para llevar a cabo cualquier Emisión, en el entendido que la disposición de los recursos derivados de dicha afectación estará sujeta a la presentación de una Notificación de Activación de Participaciones, en los siguientes supuestos:

(i) si la Cobertura Promedio Trimestral registra un nivel menor a 1.30 (uno punto treinta) veces, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, sección 10.5 del Fideicomiso.

(ii) si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se elimine el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos que tengan como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto.

(iii) si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto de ISN correspondan al Fideicomiso y deban ser depositadas en las Cuentas.

(iv) si el Estado, en su carácter de Fideicomitente, no entrega los informes a los que se encuentra obligado en términos del Fideicomiso.

(v) si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier Pago de Principal e intereses en las fechas que correspondan.

Fondo de Reserva:

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuenta con un Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda que se constituirá con los siguientes seis meses del servicio de la deuda (principal e intereses).

Cuenta de Participaciones:

Esta cuenta contará con la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones para apoyar a la estructura en caso de que se de una Notificación de Activación de Participaciones en los siguientes supuestos: (i) si la Cobertura Promedio Trimestral registra

un nivel menor a 1.30 (uno punto treinta) veces, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, sección 10.5 del Fideicomiso; (ii) si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se elimine el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos que tengan como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto; (iii) si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto de ISN correspondan al Fideicomiso y deban ser depositadas en las cuentas del mismo, (iv) si el Estado, en su carácter de Fideicomitente, no entrega los informes a los que se encuentra obligado en términos del Fideicomiso, y (v) si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier Pago de Principal e intereses en las fechas que correspondan.

Tasa de Interés:

El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Pagos correspondiente, los intereses pagaderos de conformidad con el Monto de Intereses que le comunique el Representante Común. En la Fecha de Pago, los recursos que se encuentren en la Cuenta de Pagos, serán aplicados al pago del Monto de Intereses, en el entendido de que el pago se realizará a través del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Fecha de Pago de que se trate, a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades adeudadas conforme a los CBFs, en el entendido que si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario; en el entendido que dicha circunstancia se haría del conocimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar a través del EMISNET.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses", y que regirá para el Periodo de Intereses que inicia en esa Fecha de Pago, de acuerdo a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.50 (uno punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o la tasa que la sustituya) a un plazo de 91 (noventa y un) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del Periodo respectivo, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho Banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca alguna de las tasas señaladas será aplicable para el cálculo y determinación de los intereses correspondientes, como tasa sustituta, aquella que determine el Banco de México como tasa sustituta, al plazo más próximo al aquí establecido. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago

del periodo respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el saldo insoluto, el saldo insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante Común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cobertura:

El Fiduciario contratará una cobertura de la TIIE o la tasa que la sustituya, que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 12% (doce por ciento) por un plazo mínimo de cuatro años, iniciando a más tardar el octavo Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión. Esta cobertura se irá renovando en forma anual. (*Ver ANEXO 4. RESUMEN DEL contrato marco para operaciones financieras derivadas*).

El Fideicomitente instruirá al Fiduciario los términos y condiciones para contratar esta cobertura. Los contratos deberán de celebrarse a más tardar el octavo Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los términos y condiciones globales para contratar esta cobertura de riesgo por fluctuaciones a la alza de la tasa de interés TIIE o la tasa que la sustituya, son los siguientes:

- a) Monto: por el monto de la Emisión,
- b) Tasa de interés base: TIIE 91 días,
- c) Nivel de cobertura: 12%,
- d) Plazo: mínimo de 4 (cuatro) años, que iniciarán a partir del segundo Periodo de Intereses;
- e) Renovaciones: antes de cada aniversario de cada Emisión, se instruirá al Fiduciario la contratación de un año adicional para extender la vigencia y mantener el mismo plazo contratado en un inicio. El contrato para el nuevo año deberá considerar el hecho de poder disminuir el monto de cobertura conforme a las amortizaciones de Principal; y
- f) Los Contratos de Cobertura serán celebrados en todo caso con instituciones financieras con calificación de riesgo igual o mejor a la de la Emisión.

En virtud del Contrato de Cobertura, el Fiduciario, mediante el pago de una prima que se determinará conforme a condiciones de mercado, adquiere el derecho a recibir, y su contraparte la obligación de pagar, en cada Fecha de Pago en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y durante un período de 4 (cuatro) años, las cantidades de dinero necesarias para cubrir la diferencia que en su caso resulte entre: i) el Monto de Intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicando la Tasa de Referencia en el período correspondiente; y ii) el Monto de Intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ese mismo período, considerando que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días es del 12% (doce por ciento). La obligación a cargo de la contraparte sólo es exigible en caso de que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días sea superior al 12% (doce por ciento).

Determinación del Monto de Intereses:

Para determinar el Monto de Intereses a pagar en cada Fecha de Pago, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el Título, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento en la Sección *FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES*.

Interés Moratorio:

En caso de incumplimiento en el pago del Principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el Principal e intereses, sean íntegramente pagados. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Periodicidad en el Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, ubicadas en Edificio Héroes de la Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua y en la misma moneda que la suma Principal.

Monto Pagadero:

El Representante Común notificará al Fiduciario, a más tardar dos Días Hábiles anteriores al día en que inicie cada Período, el Monto de Principal pagadero para dicho periodo por iniciar. El Representante Común también calculará el monto pagadero por amortización anticipada voluntaria, en su caso.

Pagos:

Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente Suplemento y al Título en un día en que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil siguiente.

Régimen Fiscal Aplicable:

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Prohibición de Venta a Extranjeros:

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo

117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Depositario:

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Periodicidad de Pago de Intereses:

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 23 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese día inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera día inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:

El Principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Todos los pagos de Principal e intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título o las constancias que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

Con fundamento en el artículo 282 (doscientos ochenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario estipula que el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida para tal efecto.

Si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario; en el entendido que dicha circunstancia se haría del conocimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET).

Cupones:

En los términos de la Ley del Mercado de Valores, el Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Fiduciario renuncia a oponer a cualesquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo octavo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Fuente de Pago:	La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80634 de fecha 5 de septiembre de 2011, constituido en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado irrevocablemente como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, el 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le corresponden al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.
Acto Constitutivo:	La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80634 de fecha 5 de septiembre de 2011, constituido por el Fideicomitente y por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario.
Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna distinta del Patrimonio del Fideicomiso.
Intermediario Colocador:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
Agente Estructurador:	Corporativo en Finanzas, S.C.
Representante Común:	Se designa como representante común de todos los Tenedores a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
Obligaciones del Fideicomitente establecidas en el Fideicomiso:	<p>El Fideicomitente tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que hace referencia el Título IV de la Circular Única, según corresponda. b. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos y en su caso, el Porcentaje Asignado de Participaciones; c. Entregar al Fiduciario, al Auditor, a las Instituciones Calificadoras, y al Representante Común el Reporte Mensual del Fideicomitente, de conformidad con el formato que se adjunta al Fideicomiso como Anexo "N", el cual deberá incluir como mínimo la información relativa a las cantidades recaudadas por concepto de

Ingresos. Dicho reporte deberá ser entregado por el Fideicomitente al Fiduciario, al Auditor, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al inicio de cada mes;

d. Entregar al Fiduciario, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua respectivas, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua;

e. Llevar a cabo la recaudación de los Ingresos de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación de los mismos;

f. Coadyuvar con el Fiduciario para mantener al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por Instituciones Calificadoras, respecto a cada Emisión;

g. Proporcionar al Auditor, las Instituciones Calificadoras y al Representante Común, acceso a los registros y sistemas de control de recaudación de los Ingresos;

h. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso, y llevar a cabo todas las actividades y actos razonablemente necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;

i. Notificar al Fiduciario y al Representante Común de cualquier circunstancia que razonablemente se estime que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia;

j. Proporcionar al Fiduciario notificación por escrito dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso;

k. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario razonablemente le solicite, siempre y cuando dicha información esté relacionada con la Emisión o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración. En el entendido de que el Fiduciario podrá llevar a cabo las acciones necesarias y solicitar los documentos que estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Nada de lo dispuesto en este inciso se interpretará en el sentido de que el Fideicomitente tenga la obligación de proporcionar información en violación a cualquier deber de confidencialidad o similar en materia bursátil;

l. Informar a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal al Representante Común y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, la aplicación de los recursos que obtuvo con motivo de la Colocación;

m. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única en los términos y plazos establecidos en dicha disposición;

n. Proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente deberá entregar a la BMV la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, de la Circular Única;

o. No afectar más de un 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y los ingresos derivados de las mismas, durante la vigencia del Programa;

p. Celebrar el Mandato Irrevocable en la misma fecha de celebración del Fideicomiso;

q. Instruir al Fiduciario sobre la renovación del Contrato de Cobertura que respecto de cada Emisión, haya celebrado en términos del Fideicomiso, en el entendido que deberá renovarse 120 (ciento veinte) días después de la fecha en que se cumpla el aniversario de la primera Emisión y anualmente a partir de dicha fecha.

r. Realizar, en su caso, la aportación adicional a que hace referencia la sección 2.6 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

s. Destinar los recursos derivados de las Emisiones para la realización de inversiones públicas productivas; y

t. Obtener la autorización del Congreso del Estado de Chihuahua y demás que sean necesarias para llevar a cabo subsecuentes Emisiones al amparo del Programa.

Eventos Preventivos:

Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Que el Fideicomitente no entregue algún Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en que debió entregarlo en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente haya presentado oportunamente el Reporte Mensual del Fideicomitente que le dio origen.

ii. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva.

iii. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor previa solicitud por escrito y con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación el acceso a los registros y

sistemas de control de la recaudación de los Ingresos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, terminará siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.

iv. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, en la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento Preventivo al que hace referencia este inciso se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.

v. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles previos a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento Preventivo a que hace referencia este inciso no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.

vi. Que en cualesquier Fecha de Determinación y Distribución, la Cobertura Primaria Trimestral sea inferior a 1.30 (uno punto treinta) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Trimestral haya superado el referido nivel, durante al menos 2 (dos) Fechas de Pago consecutivas.

vii. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes Mensuales del Fideicomitente. Este Evento Preventivo se entenderá corregido siempre y cuando el Fideicomitente rectifique su Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

viii. Que en cualquier momento durante la vigencia del Programa, el Fideicomitente afecte más del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y los ingresos derivados de las mismas. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente desafecte el porcentaje afectado en exceso.

Eventos de Aceleración:

Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva dentro de los 90

(noventa) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso, se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua respectiva.

ii. El Evento Preventivo a que se refiere el inciso vii. de la sección 13.1 del Fideicomiso, se considerará un Evento de Aceleración si dicho Evento Preventivo no ha sido subsanado dentro de los siguientes 90 (noventa) días a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

iii. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, con copia para el Representante Común y a las Instituciones Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, solamente en el caso que pudiera afectar adversamente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento de Aceleración se entenderá terminado al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

iv. Si el Fideicomitente, en caso de que reciba cantidades derivadas de los Ingresos directamente o a través de Instituciones Autorizadas, no las transfiere al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de (i) que el Fideicomitente se percate de que recibió dichos recursos o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.

v. Que el Fideicomitente inicie un procedimiento a fin de impugnar la afectación de los Ingresos o, en su caso, la afectación de las Participaciones al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso o del Decreto a fin de obtener: (i) la revocación de la afectación de los Ingresos o, en su caso, la afectación de las Participaciones; (ii) la nulidad del Fideicomiso; y (iii) de alguna manera afectar los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que el juez correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.

vi. El Evento Preventivo a que se refiere el inciso iii. de la sección 13.1 del Fideicomiso, se considerará un Evento de Aceleración al día siguiente en que se cumpla el término mencionado en dicho inciso de 30 (treinta) Días Hábiles.

vii. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable, previo requerimiento del soporte documental correspondiente por parte del Fiduciario.

viii. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se disminuya la tasa o tarifa según sea el caso, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de los Ingresos.

ix. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso se considerará corregido hasta el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.

x. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento de Aceleración a que hace referencia este inciso no se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.

xi. Que el Estado de Chihuahua incumpla en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cuyo incumplimiento tenga como consecuencia que: (i) el Estado de Chihuahua deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (ii) el Estado de Chihuahua pierda el derecho a recibir Participaciones.

xii. Si subsiste el supuesto a que hace referencia el numeral viii de la sección 13.1 del Fideicomiso por un periodo de 12 (doce) meses, se considerará un Evento de Aceleración.

**Verificación de Evento Preventivo
y de Evento de Aceleración:**

El Representante Común deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente, el Reporte Semestral del Auditor, y el Reporte Trimestral del Asesor Financiero, verificar la existencia de un Evento Preventivo o de un Evento de Aceleración. Igualmente, será facultad del Fiduciario, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo o de un Evento de Aceleración, enviar una Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente, a fin de que el Representante Común determine que se ha verificado el Evento Preventivo o el Evento de Aceleración y actúe de conformidad con las secciones siguientes.

Será obligación del Representante Común enviar al Indeval una Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración, inmediatamente después de: (i) tener conocimiento de la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración; o (ii) haber determinado la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración.

Asimismo, será obligación del Representante Común, dar aviso a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluyendo el EMISNET, inmediatamente después de haberse verificado la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración.

Consecuencia de Verificar un Evento Preventivo:

En caso de que el Representante Común determine que se ha verificado un Evento Preventivo o que reciba una Notificación de Evento Preventivo, lo notificará al Fiduciario para que el Fiduciario lleve a cabo lo siguiente:

a. Retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo.

b. Deberá efectuar los pagos relativos a los CBFs conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del Fideicomiso.

Los recursos registrados en la Cuenta de Remanentes, serán utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo, en su caso, los registros correspondientes en las Cuentas en el orden establecido en la Cláusula Octava, sección 8.2 del Fideicomiso

Consecuencia de Verificar un Evento de Aceleración:

En caso de que se actualice un Evento de Aceleración o que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Aceleración, el Fiduciario:

a. Retendrá la totalidad de las Cantidades Remanentes en la Cuenta de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración correspondiente y se cumplan con las demás requisitos para la entrega de Cantidades Remanentes previstas en el Fideicomiso.

b. Aplicará las Cantidades Remanentes retenidas al pago del Monto de Principal y del Monto Intereses, a prorrata entre los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y hasta donde alcancen los recursos disponibles, tomando en consideración el porcentaje de amortización de la última Fecha de Pago de la Emisión conforme al calendario de pagos que para cada Emisión, se establezca en los Documentos de Emisión respectivos. El pago anticipado antes mencionado se deberá realizar en proporción al Porcentaje de los Ingresos Asignados para cada Emisión.

El pago antes mencionado deberá aplicarse primero, al Pago de Intereses que corresponda y posteriormente, al Pago de Principal que corresponda

En los Documentos de Emisión podrá preverse la posibilidad de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados anticipadamente de forma total.

Corrección de Evento Preventivo o Evento de Aceleración:

Un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Representante Común determine, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso o con base en una Notificación de Terminación de Evento Preventivo o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que se ha

subsanao el Evento Preventivo o el Evento de Aceleración, en cuyo caso se notificará por escrito al Fiduciario para que éste realice el registro y, en su caso, entregue las Cantidades Remanentes, en la cuenta que le notifique el Fideicomitente en la siguiente Fecha de Determinación y Distribución, el monto total de los recursos registrados en la Cuenta de Remanentes, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Fideicomiso. El Representante Común estará obligado a verificar si un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración ha sido subsanao y en su caso determinar la terminación de un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración en caso de que así proceda.

Eventos de Incumplimiento:

Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:

a. La falta de pago oportuno del Monto de Principal o del Monto de Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse. Lo anterior, no será aplicable para el último periodo de intereses, el cual deberá ser cubierto en la fecha de vencimiento de la Emisión.

b. Si el Fideicomitente incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto en relación con las obligaciones derivadas del Fideicomiso.

c. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualquier acto cuyo efecto sea, de manera definitiva la revocación, anulación, modificación, terminación o cancelación del Decreto.

d. Si el Fideicomitente o cualquier tercero con derecho a ello impugna la afectación de los Ingresos y en su caso, la afectación de las Participaciones, al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y dicha impugnación tenga como consecuencia, en definitiva: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos y en su caso, la afectación de las Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; y (iii) que de alguna manera se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

e. Si el Fideicomitente deja de depositar en el Patrimonio del Fideicomiso los Ingresos afectados de conformidad con el Fideicomiso y/o si por cualquier razón, el Fiduciario dejare de pagar las cantidades que les correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar por no existir recursos para ello en el Patrimonio del Fideicomiso.

f. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable, previo requerimiento del soporte documental correspondiente por parte del Fiduciario.

g. Si el Fideicomitente realiza cualquier acto que haya dado origen a que los Ingresos y en su caso, el Porcentaje Asignado de Participaciones se depositen en cuentas distintas a la Cuenta de Recaudación y Cobranza prevista en el Fideicomiso.

h. Si por cualquier motivo el Fideicomitente pierde el derecho a recaudar el ISN, siempre y cuando las Participaciones no sean

suficientes para el cumplimiento de las obligaciones en términos del Fideicomiso.

i. Si el pago de los CBFs llegaran a depender en 20% (veinte por ciento) o más de la contraparte del Contrato de Cobertura y ésta no proporciona a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista la información financiera correspondiente, en términos de la Circular Única.

j. Si el Fideicomitente da como garantía o fuente de pago para cualquier financiamiento, un porcentaje o monto de participaciones federales que sea mayor al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las participaciones federales que le corresponda recibir al Estado de conformidad con la Legislación Aplicable.

Si el Fideicomitente grava, afecta o de cualquier forma compromete un porcentaje superior al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos derivados del ISN que le corresponden al Estado, a fines distintos a los establecidos en el Fideicomiso.

Envío de una Notificación de Evento de Incumplimiento:

El Representante Común enviará una Notificación de Evento de Incumplimiento al Fiduciario, con copia para las Instituciones Calificadoras, la BMV (a través de los medios que esta última determine, incluyendo el EMISNET) y el Fideicomitente, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento.

Será obligación del Representante Común enviar al Indeval una Notificación de Evento Incumplimiento, inmediatamente después de haber determinado la existencia de un Evento de Incumplimiento.

Acciones Derivadas de una Notificación de Evento de Incumplimiento:

En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, deberá considerar como última Fecha de Pago, última Fecha de Pago y demás cantidades adeudadas de la Emisión correspondiente, el 1° (primer) Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento.

Las causas de incumplimiento señaladas en la presente cláusula no serán objeto de corrección, por lo que no se prevé la existencia de una notificación de terminación de Evento de Incumplimiento.

Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

A las asambleas de Tenedores les será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC.

a) Las Asambleas de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

b) La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y en el lugar que este señale al efecto.

c) El Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que acrediten un 10% (diez por ciento) en lo individual o en conjunto del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente acrediten por lo menos, la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario que acredite.

Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario que acredite.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes. y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Tenedores computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario que acredite, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

ii. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;

iii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas o esperas al Emisor de los pagos de principal e intereses conforme a este Título;

iv. cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% (noventa por ciento) de los presentes en la asamblea; y

v. Cuando deba resolverse si un Evento de Incumplimiento ha cesado.

g) Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de tenedores que acrediten Certificados Bursátiles en Circulación.

h) Para concurrir en las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder.

i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

l) No obstante lo estipulado en este inciso, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido

adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Para la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Límite de Responsabilidad:

El Fideicomitente y el Fiduciario no tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente y al Fiduciario el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

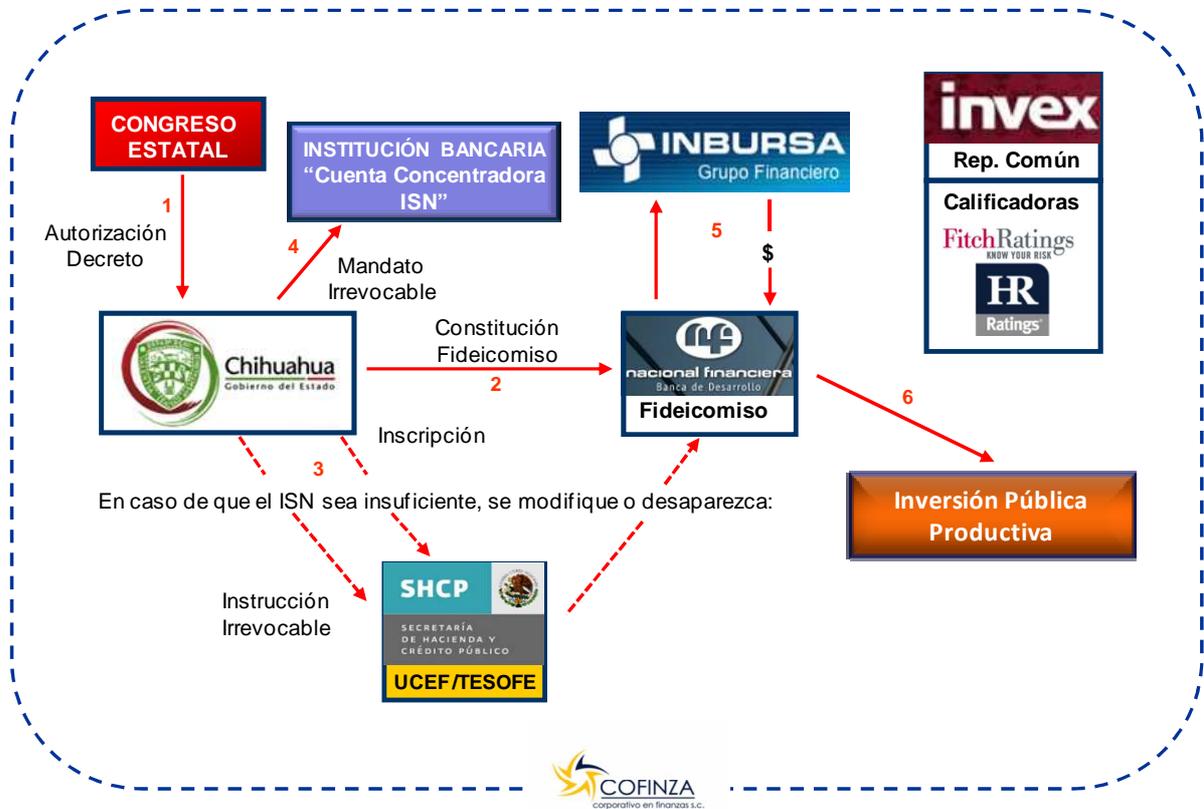
I.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consistirá en un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se llevarán a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Fideicomiso constituido en Nafin, en el cual actuarán como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y como fideicomisarios en primer lugar los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estará constituida por el 54.09% de las cantidades de dinero recaudadas por concepto de ISN que le corresponden al Gobierno del Estado de Chihuahua, y por el 7.9327% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.

El 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el Decreto número 211/2010, mediante el cual se publicó, entre otras cosas, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2011. A través de dicha Ley, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda: (i) directamente o a través de un fideicomiso, celebrara la contratación de financiamientos, empréstitos u otras formas de crédito público, en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofreciera, tanto en el sistema bancario como en el mercado bursátil, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, hasta por \$3,000'000,000.00, más intereses, fondos de reserva para servir adecuadamente los financiamientos, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, pagaderos en moneda nacional y en nuestro territorio; (ii) destinara los recursos que se obtuvieran a inversión pública productiva; (iii) afectara hasta un 75% del ingreso que perciba del Impuesto Sobre Nóminas, en garantía o como fuente de pago de los mismos, en el entendido que la afectación de este porcentaje y las negociaciones que el Ejecutivo realizara en los mercados financieros, podrían incrementar el monto referido en el inciso (i) anterior; (iv) afectara, si así fuera el caso y dependiendo de la modalidad de los financiamientos que se consideraran más convenientes para el Estado de Chihuahua, un porcentaje o un monto determinado de las participaciones federales que le correspondan en el Fondo General de Participaciones, en garantía o como fuente de pago de los mismos, o de la línea contingente revolviente que por un monto parcial se pudiera llegar a contratar, para apoyar la bursatilización, en su caso, del Impuesto Sobre Nóminas; y (v) constituir un Fideicomiso en su carácter de Fideicomitente.

Estructura del Programa



Explicación de la estructura:

1. El Congreso Estatal mediante decreto No. 211/2010 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2010, autoriza al Ejecutivo del Estado a llevar a cabo la Emisión por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal.
2. El Fideicomitente celebra un contrato de fideicomiso irrevocable con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
3. El Fideicomitente inscribe la contratación de los financiamientos y la afectación de participaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la SHCP, ésta última quedará sujeta a la existencia de una Notificación de Activación de Participaciones, en caso de que se diera uno de los siguientes supuestos:
 - (i) si la Cobertura Promedio Trimestral registra un nivel menor a 1.30 (uno punto treinta) veces, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, sección 10.5 del Fideicomiso.
 - (ii) si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se elimine el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos que tengan como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto.

(iii) si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto de ISN correspondan al Fideicomiso y deban ser depositadas en las cuentas del mismo.

(iv) si el Estado, en su carácter de Fideicomitente, no entrega los informes a los que se encuentra obligado en términos del Fideicomiso.

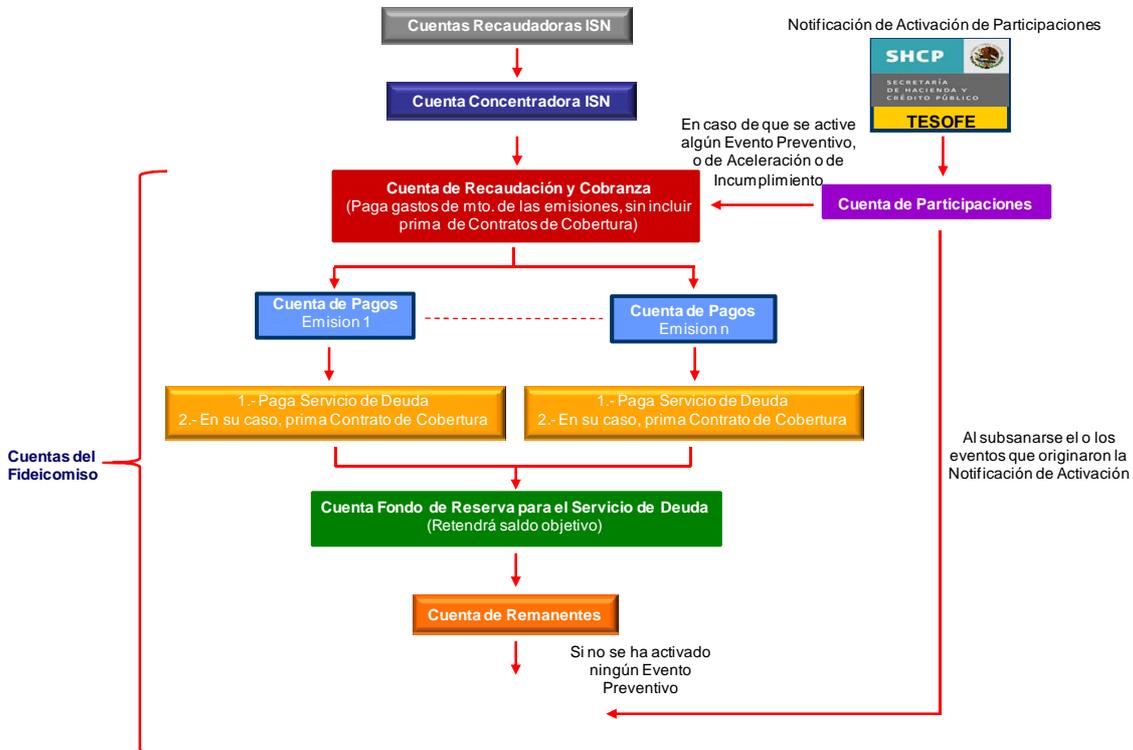
(v) si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier pago de Principal e intereses en las fechas que correspondan.

4. El Fideicomitente celebra un Mandato Irrevocable con el Banco en donde se haya aperturado la Cuenta Concentradora de ISN, para que transfiera los recursos directamente al Fideicomiso.
5. El Fiduciario procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador y recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.
6. Los recursos obtenidos por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se destinarán a inversiones públicas productivas en el propio Estado. (Ver III DESTINO DE LOS FONDOS)

Con el fin de que el Fiduciario pudiera hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del Fideicomiso, el Fideicomitente afectará al Patrimonio del Fideicomiso, las Participaciones en la fecha de firma del Fideicomiso, como condición previa para llevar a cabo cualquier Emisión, en el entendido que la disposición de los recursos derivados de dicha afectación estará sujeta a la presentación de una Notificación de Activación de Participaciones.

1.2 OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGOS

Las cuentas que apoyan la estructura de esta Emisión son las siguientes:



Cuentas Recaudadoras del ISN

Son aquellas cuentas en las que se depositan los recursos provenientes de los contribuyentes.

Cuenta Concentradora de ISN

Es la cuenta que concentra todo el ISN recaudado en el Estado. Para ésta cuenta, se celebrará un Contrato de Mandato Irrevocable entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Banco en donde se haya aperturado la Cuenta Concentradora de ISN y en donde diariamente se depositarán los Ingresos del ISN para que el banco los transfiera directamente en la Cuenta de Recaudación y Cobranza del Fideicomiso.

CUENTAS DEL FIDEICOMISO:

Cuenta de Recaudación y Cobranza

De conformidad con el Mandato Irrevocable, se abonará al menos una vez a la semana a esta cuenta, el 54.09% del ISN que le corresponde al Fideicomitente, y en su caso, ésta cuenta recibirá las Participaciones provenientes de la Cuenta de Participaciones.

El Fiduciario retendrá en ésta cuenta, los recursos necesarios para el pago de los Gastos de Mantenimiento y Gastos de las Emisiones. Los gastos anteriormente mencionados no comprenderán la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado el Fiduciario respecto a una o varias Emisiones.

En cada Fecha de Determinación y Distribución, el Fiduciario: (i) calculará, por conducto del Asesor Financiero, el Porcentaje de Ingresos Asignados para cada Emisión y aplicará los recursos correspondientes a la Cuenta de Pagos respectiva; y (ii) en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado, transferirá al Fideicomitente, los recursos no asignados a las Emisiones.

En caso de que las variables sujetas a cobertura se ubiquen dentro de los rangos o parámetros que activen los Contratos de Cobertura respectivos, el Fiduciario deberá: (i) ejercer los derechos derivados de dicho contrato; y (ii) recibir los recursos respectivos en la Cuenta de Pagos correspondiente a dicha Emisión y considerar para calcular el Monto de Intereses y Monto de Principal, los recursos que el otorgante de la cobertura le transfiera de conformidad con el Contrato de Cobertura respectivo.

Cuentas de Pagos

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario, pagará a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades correspondientes al Monto de Intereses y Monto de Principal que para cada Emisión le haya notificado el Representante Común. En su caso, pagará las cantidades correspondientes a las primas, contraprestaciones, renovaciones o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto de dicha Emisión y aplicará a la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda la totalidad de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Pagos de todas las Emisiones.

La tasa de interés aplicable y su procedimiento de cálculo y pago se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda

La cantidad requerida para este fondo será el 100% de los intereses y Principal pagaderos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las siguientes dos Fechas de Pago.

Una vez que se haya actualizado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, y en caso de que el Fiduciario no haya recibido Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento de Aceleración alguna, o los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes, hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Terminación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Terminación de Eventos de Aceleración, según corresponda, transferirá a la Cuenta de Remanentes las cantidades que se encuentren depositadas en ésta cuenta.

Cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa será diseñada para que las Fechas de Pago de intereses y amortizaciones de principal coincidan con las Fechas de Pago de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa.

Cuenta de Remanentes

El Fiduciario deberá registrar, en la Fecha de Determinación y Distribución, en esta cuenta, las Cantidades Remanentes, siempre y cuando: (i) se hayan pagado todos los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión con cargo a la Cuenta de Recaudación y Cobranza; (ii) se haya separado el monto necesario para el pago del Servicio de la Deuda; (iii) se haya pagado el Contrato de Cobertura, en su caso; (iv) se haya alcanzado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda; y (v) no se encuentre activado un Evento Preventivo y/o un Evento de Aceleración y/o un Evento de Incumplimiento.

Cuenta de Participaciones

En esta cuenta el Fiduciario deberá recibir y conservar los recursos que en su caso llegue a recibir por parte de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la Notificación de Activación de Participaciones.

En caso de llegarse a presentar alguno de los supuestos que hayan tenido como consecuencia la Notificación de Activación de Participaciones por parte del Fiduciario y una vez que éste haya recibido los recursos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en la Cuenta de Participaciones, los aplicará en la misma forma que se aplican los Ingresos conforme a las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso. En caso de que se hayan desactivado los Eventos Preventivos y los supuestos que originaron la Notificación de Activación de Participaciones, el Fiduciario deberá entregar los recursos acumulados en esta cuenta al Fideicomitente en la Fecha de Determinación y Distribución inmediata siguiente a la que se hayan superado dichos supuestos.

Comité Técnico

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, a la fecha de firma estará integrado por 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común; el miembro propietario restante y su suplente serán designados por el Fideicomitente.

Para la segunda o subsecuentes Emisiones, el Comité Técnico se integrará por 2 (dos) miembros propietarios adicionales y sus respectivos suplentes por cada Emisión, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios adicionales y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común de cada Emisión; el miembro propietario restante y su respectivo suplente será designado por el Fideicomitente.

Hasta en tanto no se efectúe la primera Emisión, el Presidente del Comité Técnico será el representante designado por el Fideicomitente, una vez efectuada la primera Emisión, el presidente del Comité Técnico será el representante designado por el Representante Común. Respecto a las reglas de operación del Comité ver la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

Régimen de Inversión de los recursos del Fideicomiso

El Fiduciario invertirá en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las cantidades que se encuentren en las Cuentas conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, en (i) cualquier título de deuda pública interna de México representada en bonos u otros instrumentos de deuda emitidos y garantizados por el Gobierno Federal de México; (ii) mediante la realización de reportos sobre dichos instrumentos con las mismas características en los que la contraparte haya recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna Institución Calificadora; y (iii) en títulos emitidos por sociedades de inversión en instrumentos de deuda que hayan recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna Institución Calificadora. Para tales efectos, el Comité Técnico deberá de instruir al Fiduciario, en caso de ser necesario celebrar cualquier contrato de inversión.

Asimismo, los recursos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la institución de crédito que actúa como Fiduciario, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

En todo caso, el Fiduciario deberá respetar las fechas en que se requieran realizar los pagos conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión para cada Emisión.

El Fiduciario continuará aplicando las últimas instrucciones recibidas del Comité Técnico en tanto no reciba una nueva instrucción.

En tanto no se reciba una instrucción, el Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas en instrumentos de deuda denominados en Pesos o en Unidades de Inversión, según sea el caso, cuyo emisor sea el Gobierno Federal de México y cuyo plazo no sea mayor a 182 días; en el entendido que el Fiduciario deberá invertir los recursos de las Cuentas en instrumentos cuyo vencimiento deberá respetar las fechas en que se requieran realizar pagos conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión para cada Emisión.

El Fiduciario sólo estará obligado a invertir si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del Fideicomiso y si los montos fueren inferiores, se entenderá como instruido expresamente para dejar los recursos a la vista.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las Partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso.

Celebración de Contratos de Cobertura

Respecto a la celebración de Contratos de Cobertura de las Emisiones, los términos particulares se indicarán el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión y será el Fiduciario quien celebre, previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, éstos contratos.

Para vigilar el correcto funcionamiento de la estructura del Fideicomiso, periódicamente se elaborarán diversos reportes de acuerdo a lo establecido en el mismo. Estos reportes son: Reporte Mensual del Fideicomitente, Reporte Trimestral del Fiduciario, Reporte Trimestral del Asesor Financiero y Reporte Semestral del Auditor. El contenido de cada uno de estos reportes se puede consultar en los Anexos O, Q, G y P, respectivamente, del Fideicomiso.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Pagos correspondiente, los intereses pagaderos de conformidad con el Monto de Intereses que le comunique el Representante Común. En la Fecha de Pago, los recursos que se encuentren en la Cuenta de Pagos, serán aplicados al pago del Monto de Intereses, en el entendido de que el pago se realizará a través del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Fecha de Pago de que se trate, a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades adeudadas conforme a los CBFs, en el entendido que si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y que regirá para el Periodo de Intereses que inicia en esa Fecha de Pago, de acuerdo a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.50 (uno punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 91 (noventa y un) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho Banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca alguna de las tasas señaladas será aplicable para el cálculo y determinación de los intereses correspondientes, como tasa sustituta, aquella que determine el Banco de México como tasa sustituta, al plazo más próximo al aquí establecido.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar la tasa de interés bruto anual capitalizada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula.

$$TB = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right) + ST$$

Donde:

- TB = Tasa de interés bruto anual capitalizada
- TR = TIIE o la tasa que la sustituya
- ST = Sobretasa, la cual corresponde a los puntos porcentuales que se adicionarán a la TR capitalizada
- PL = Plazo de la TIIE o la tasa que la sustituya, o en su caso, Tasa de Referencia correspondiente en días
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se le denominará tasa de interés bruto anual.

Los intereses que se devenguen sobre el valor nominal de la Emisión serán calculados y determinados por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de Pago de Interés respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el Monto de Intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = SI * \left(\frac{TB}{36000} * NDE \right)$$

Donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda
- SI = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del Periodo respectivo

Iniciado cada Periodo de Intereses, la tasa de interés bruto anual determinada para el Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_{i-1} - AP_i$$

En donde:

- SI_i** = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago actual.
- SI_{i-1}** = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago Inmediata anterior.
- AP_i** = Amortización del Principal en la Fecha de Pago actual.
- i** = Número correspondiente a cada Fecha de Pago. Toma valores de 1, 2, n. (Donde 1 corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda Fecha de Pago y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago.
- i – 1** = Corresponde a una Fecha de Pago anterior a la indicada por i.

Para calcular el saldo insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

En donde:

- SIT_j** = Saldo insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago j.
- SI_j** = Saldo insoluto de la Fecha de Pago j de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- TC** = Número de Títulos en circulación.
- j** = Número correspondiente a cada Fecha de Pago. Toma valores de 1, 2, n. (Donde 1 corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda Fecha de Pago y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago.

El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el saldo insoluto, el saldo insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

A pesar de que se considera Inversión Pública Productiva, los recursos de la Emisión no serán utilizados para mejorar las condiciones de la deuda.

Los recursos producto de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán aplicados de la siguiente forma:

	<u>Pesos</u>
a) Pago de los Gastos de Emisión	\$45,805,170.07
b) Prima por concepto de la celebración del Contrato de Cobertura	\$22,000,000.00
c) Constituir el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda	\$122,500,000.00
d) Recursos al Fideicomitente (importe neto de los recursos de la oferta)	\$2,809,694,829.93

El remanente de la Emisión se destinará a la inversión pública productiva que se refiere a continuación:

PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA 2011		
	TOTAL	2,809,694,830
CONVENIOS CON MUNICIPIOS		183,608,526
	PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTADO - MUNICIPIO (PIEM)	183,608,526
PROGRAMAS CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		62,198,758
	PROGRAMA INF EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PIEMS)	62,198,758
PROGRAMAS CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		8,000,000
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDA PUBLICA (FASP)	8,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- COMISION NACIONAL DEL AGUA		292,212,000
	APAZU (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URBANO)	212,212,000
	PROSSAPYS (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RURAL)	80,000,000
CONVENIO GOB. EDO. - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		198,287,142
	DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	123,200,000
	PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL (PRODEFOR)	20,000,000
	SEGURO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA Y GANADERO	55,087,142
CONVENIO GOB. DEL EDO.- S. SALUD		10,000,000
	CONSRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD-HOSPITALES	5,000,000
	EQUIPAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OBRA EN UNEMES	5,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- CCOMISION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		63,000,000
	PROGRAMA INTEGRAL DE ELECTRIFICACION DE LA REGION TARAHUMARA	30,000,000
	PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADDES INDIGENAS (CAMINOS Y AGUA POTABLE)	33,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- SECRETARIA DE TURISMO		20,000,000
	CONVENIO SECTUR - INFRAESTRUCTURA TURISTICA	20,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		95,496,863
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	35,000,000
	3 X 1 MIGRANTES	8,100,000
	JORNALEROS AGRÍCOLAS	2,300,000
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	3,000,000
	OPCIONES PRODUCTIVAS	2,540,743
	HÁBITAT	20,000,000
	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	22,456,120
	COINVERSIÓN SOCIAL	2,100,000
CONVENIO GOB. EDO.- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		11,036,956
	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,036,956
	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS	8,000,000
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		80,000,000
	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO	80,000,000
CONVENIO GOB. EDO.- CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES		6,000,000
	INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA	6,000,000
CONVENIO GOB. EDO. - SECRETARIA DE ECONOMÍA		40,762,000
	FONDO DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FAMPYME)	1,500,000
	APOYO A INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE PARQUES TECNOLOGICOS	39,262,000
CONVENIO GOB. EDO. - CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)		4,239,717
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN CD. JUAREZ Y OJINAGA	4,239,717
INVERSIÓN NORMAL ESTATAL		1,734,852,868
	INVERSIÓN NORMAL ESTATAL	1,272,929,534
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	215,000,000
	CONSERVACION DE CAMINOS RURALES	6,750,000
	RIEGO DE SELLO CAMINOS RURALES	38,000,000
	LOTES CON SERVICIO Y REHABILITACION DE VIVENDAS	20,773,334
	SACO X SACO (CEMENTO)	40,000,000
	SEMILLA SUBSIDIADA	40,400,000
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30,000,000
	UTILES ESCOLES	23,000,000
	PROGRAMA DE COORDINACION ESTATAL DE LA TARAHUMARA	48,000,000

El Gobierno del Estado va a controlar y supervisar que los recursos se apliquen a estos proyectos:

- Se controlará de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos y Ley de Contabilidad y Gasto Público.
- Trimestralmente se enviará al congreso del Estado, la Cuenta Pública.
- La Auditoría Superior y la Contraloría del Estado supervisarán que se apliquen estos recursos.
- Las obras que tengan participación federal serán supervisadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Estructura de Capital después de la oferta:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
ESTADO DE POSICION FINANCIERA CONSOLIDADO		
AL 31 DE MARZO DE 2011		
(DESPUES DE OFERTA FINAL)		
CONCEPTO	IMPORTE	
	MARZO	
	2011	DESPUES DE LA OFERTA
ACTIVO		
CIRCULANTE		
DISPONIBLE (1)	\$ 1,312,158,691	4,121,853,520
DISPONIBLE RESTRINGIDO (2)	397,732,130	588,037,301
INVERSIONES EN VALORES RESTRINGIDAS (2A)	2,520,630,849	2,520,630,849
DEUDORES DIVERSOS (3)	976,122,115	976,122,115
SUMA EL CIRCULANTE	5,206,643,785	8,206,643,785
FIJO		
BIENES INMUEBLES	643,417,442	643,417,442
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	963,728,640	963,728,640
MAQUINARIA Y EQUIPO	195,131,788	195,131,788
EQUIPO DE TRANSPORTE	257,722,913	257,722,913
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	5,469,731	5,469,731
HERRAMIENTAS	21,213,886	21,213,886
MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	33,347,097	33,347,097
INVERSIONES EN ACCIONES		
SUMA EL FIJO	2,120,031,497	2,120,031,497
TOTAL DEL ACTIVO	7,326,675,282	10,326,675,282
PASIVO		
A CORTO PLAZO (4)		
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E IMPUESTOS COORDINADOS	1,089,030,990	1,089,030,990
PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	5,500,575,759	5,500,575,759
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	244,569,249	244,569,249
CONVENIOS FEDERALES COMPROMETIDOS	414,066,753	414,066,753
RETENCIONES Y CUOTAS POR PAGAR	116,860,981	116,860,981
ACREEDORES DIVERSOS RESTRINGIDOS	69,161,531	69,161,531
DEPOSITOS EN GARANTIA	215,768,753	215,768,753
SUMA EL CORTO PLAZO	7,650,034,016	7,650,034,016
A LARGO PLAZO		
PRESTAMOS BANCARIOS	3,959,240,000	3,959,240,000
SUMA EL LARGO PLAZO	3,959,240,000	3,959,240,000
TOTAL DEL PASIVO	11,609,274,016	11,609,274,016
ERARIO		
PATRIMONIO	830,074,694	3,830,074,694
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,646,355,629	-4,646,355,629
RESULTADO DEL EJERCICIO	-466,317,799	-466,317,799
TOTAL DEL ERARIO	-4,282,598,734	-1,282,598,734
TOTAL PASIVO Y ERARIO	\$ 7,326,675,282	10,326,675,282
CUENTAS DE ORDEN		
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISION DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DUEDA PUBLICA (5)		
FIDEICOMISO 80468	666,977,549	666,977,549
FIDEICOMISO 80229	1,181,273,463	1,181,273,463
FIDEICOMISO 80599	5,500,000,000	5,500,000,000
FIDEICOMISO 80634		3,000,000,000
TOTAL	7,348,251,012	10,348,251,012
DEUDA PUBLICA CONTINGENTE POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	860,430,468	860,430,468
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	47,500,000	47,500,000
TOTAL	907,930,468	907,930,468

IV. RESUMEN DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

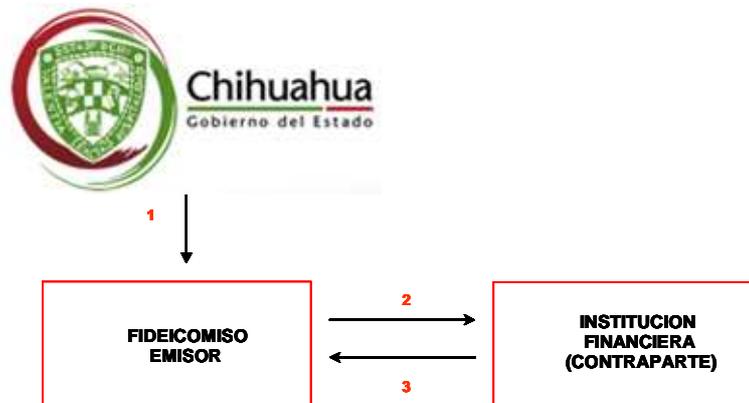
En un plazo que no excederá a 8 (ocho) Días Hábiles contados a partir de la Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fideicomitente girará instrucciones al Fiduciario a efectos de que éste celebre el Contrato de Cobertura. En dicha instrucción, el Fideicomitente incluirá los términos y condiciones bajo los cuales deberá contratar la cobertura.

Parte A o Vendedor:	Institución Financiera con calificación de riesgo igual o mejor a la de la Emisión por parte de la Institución Calificadora.
Parte B o Comprador:	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago, No. 80634, de fecha 5 de septiembre de 2011.
Tipo de Operaciones:	Opciones de Compra
Activo Subyacente:	Tasa de interés
Valor de Referencia y Fuente:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 91 días, o la tasa que la sustituya, capitalizada al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de pago, o la que la sustituya, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha anterior más cercana al Día de Ejercicio correspondiente.
Valor pactado:	12%
Número de operaciones:	16 operaciones trimestrales por el periodo de cuatro años, periodicidad que podrá variar en las renovaciones posteriores.
Tipo de Ejercicio:	Opciones Europeas
Forma de Liquidación:	Liquidables por diferenciales
Finalidad de las Operaciones:	Parte A: especulación (X) cobertura () Parte B: especulación () cobertura (X)
Plazo:	4 años.

En relación a la Contraparte Elegible que proveerá el Contrato de Cobertura, se tiene que para el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitirán, su dependencia es únicamente temporal ya que cubrirá incrementos repentinos en la tasa nominal de interés, mismos que en el mediano plazo se verán compensados por el incremento que registrarán los ingresos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Se espera que durante la vigencia de la Emisión las obligaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no dependan en 20% de la Contraparte Elegible.

Una vez que se celebre el Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas o se realicen renovaciones posteriores, el Fiduciario lo informará al público en general, vía Emisnet.

Diagrama de Flujo:



1. El Fideicomitente instruye al Fideicomiso para contratar el Contrato de Cobertura.
2. El Fideicomiso celebra el contrato.
3. En caso de que la tasa de interés sea superior al valor pactado en el contrato, la institución financiera entregará el diferencial al Fideicomiso.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, en su calidad de Intermediario Colocador, no suscribirá contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución del Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, hasta por un monto de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), a colocar en una Emisión.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, publicará con por lo menos un día de anticipación, un aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en la fecha de colocación publicará un aviso en el que señalarán: (i) el monto efectivamente colocado y (ii) la tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La fecha de cierre del libro será el día 22 de septiembre de 2011, antes de las 12:00 horas.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta la información pública disponible, que consta en el Prospecto y Suplemento respectivo, y que se encuentran disponibles a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos, así como en el de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

El mecanismo de asignación de los valores será mediante la construcción de libro y asignación discrecional mediante el procedimiento primero en tiempo, primero en derecho.

Por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 76.67% del número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión, entre sus partes relacionadas. Aproximadamente el 23.33% del número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión fue distribuido a través de órdenes recibidas directamente durante la construcción del libro.

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión. La Emisora no colocó porcentaje alguno de la Emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, que tres personas morales suscribieron más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la Emisión. Asimismo no se tiene conocimiento de que algún funcionario del Estado de Chihuahua haya suscrito valores objeto de la presente oferta.

El Fiduciario celebrará con el Intermediario Colocador un contrato para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el 2011, para colocar hasta 30,000,000 de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que el Intermediario Colocador ofrecerá para su suscripción y venta.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fideicomitente obtendrá de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100), monto del cual se deducirán los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación, mismos que ascienden aproximadamente a \$33,741,940.07 (treinta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta Pesos 07/100 M.N.), y los gastos relacionados con el Programa que ascienden aproximadamente a \$12,063,230.00 (doce millones sesenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$2,954,194,829.93 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve Pesos 93/100 M.N.).

Los Principales gastos relacionados con la Primera Emisión son los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
Comisión por Colocación*	28,710,000.00
Bolsa Mexicana de Valores – Derechos*	17,044.18
Bolsa Mexicana de Valores – Listado*	615,000.00
Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Estudio y trámite	15,707.89
Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Inscripción en el RNV	1,050,000.00
Fitch México	647,280.00
HR Ratings de México	580,000.00
Fiduciario*	116,000.00
Representante Común*	116,000.00
Auditor Externo (Deloitte)	619,788.00
Auditor Externo (HLB LRO)	487,200.00
Impresión Suplementos*	163,000.00
Acrílicos*	58,000.00
Publicaciones*	546,920.00
Total	33,741,940.07

*Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

Los gastos relacionados con el Programa que ascendieron a \$12,063,230.00 (doce millones sesenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) se descontaron de los recursos de la presente Emisión.

VII. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, mediante la firma del Título, acepta el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común, manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes y derechos aportados al mismo.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

Además de las otras obligaciones del Representante Común consignadas en el Título, en el Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única y en los demás Documentos de Emisión, el Representante Común tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;
- ii. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso y el Título;
- iii. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- iv. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental;
- v. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme al Fideicomiso;
- vi. Notificar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente sobre cualesquier Gasto de Emisión y/o Gasto de Mantenimiento que se genere, de conformidad con el **Anexo "C"** y el **Anexo "D"** del Fideicomiso;
- vii. Realizar el cálculo de la Cobertura Primaria Promedio Trimestral;
- viii. Entregar todas las notificaciones y llevar a cabo todos los demás actos establecidos en el Fideicomiso y demás Documentos de Emisión;
- ix. Entregar al Fiduciario, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras la Notificación de Evento Preventivo o la Notificación de Evento de Aceleración, dentro de los siguientes 5 (cinco) días a la fecha en que a su juicio se haya verificado un Evento Preventivo o un Evento de Aceleración de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso;
- x. Entregar al Indeval la Notificación de Evento Preventivo o la Notificación de Evento de Aceleración, inmediatamente después de: (i) tener conocimiento de la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración; o (ii) haber determinado la existencia de un Evento Preventivo o Evento de Aceleración;
- xi. Entregar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a la BMV, al Indeval y a las Instituciones Calificadoras, la Notificación de Terminación de Evento Preventivo o la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, inmediatamente después de haberse subsanado cualquier Evento Preventivo o Evento de Aceleración, en términos de la sección 13.6 de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso;
- xii. Enviar al Indeval una Notificación de Evento Incumplimiento, inmediatamente después de haber determinado la existencia de un Evento de Incumplimiento, y

- xiii. Verificar la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso, al momento de la celebración del Fideicomiso, así como, en su caso, las fianzas y su proceso de ejecución.

Todos y cada uno de los actos que lleva a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Emisor de conformidad con el Título y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con el Título, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Emisor no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Asimismo, el Emisor y el Fideicomitente se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, representantes y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en el Título y el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, la negligencia o la mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Título y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que se genere cualquier situación de hecho o Acto de Autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Emisor, del Fideicomitente o por el Representante Común en cumplimiento de los fines del Título, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realizare algún acto que no le esté autorizado por el Título o el Fideicomiso), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Emisor y del Fideicomitente, comprometiéndose el Emisor y el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que le hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el Título y el Fideicomiso.

El Emisor y el Fideicomitente están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Título, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucción que reciba por escrito del Emisor, el Comité Técnico o del Fideicomitente, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Emisor se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, directa o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Emisor que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Título y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso de que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso.

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA

Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Suplemento y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Por conducto de la Secretaría de Hacienda	Cristián Rodallegas Hinojosa	<i>Secretario de Hacienda</i>
	Jesús Ruiz Palma	<i>Director General de Egresos</i>
	Jesús Olivas Arzate	<i>Director de Presupuesto</i>
<i>Fideicomitente</i>	Nely Raquel Loera Payán	<i>Asesor Técnico de la Dirección General de Egresos</i>
	Jesús Eduardo Ruiz Cuesta	<i>Asesor Técnico de la Dirección General de Egresos</i>
Corporativo en Finanzas, S.C.	Angel Céspedes Martínez del Campo	<i>Socio</i>
<i>Agente Estructurador</i>	Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio</i>
	Paulina Ducoing Ponce	<i>Asociado</i>
Fitch México, S.A. de C.V.	Humberto Panti Garza	<i>Director Senior Finanzas Públicas</i>
<i>Agencia Calificadora</i>	Eduardo Hernández de la Garza	<i>Director de Finanzas Públicas</i>
HR Ratings de México, S.A. de CV.	Alberto Ramos	<i>Director General</i>
<i>Agencia Calificadora</i>	Roberto Ballínez	<i>Director de Productos Estructurados</i>
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	C.P.C. Pedro Rodríguez Estrada	<i>Socio</i>
<i>Auditor</i>		
HLB LRO, S.C.	C.P.C. Luis Raúl Olivas	<i>Socio</i>
<i>Auditor</i>		
Thompson & Knight Abogados, S.C.	Guillermo Uribe Lara	<i>Socio</i>
<i>Despacho Legal Independiente</i>	Adrián Gay Lasa	<i>Asociado</i>
	Jorge Enrique González Carlini	<i>Asociado</i>
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.	Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario</i>
<i>Representante Común</i>	Ricardo Calderón Arroyo	<i>Delegado Fiduciario</i>
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria	Juan Manuel Altamirano León	<i>Delegado Fiduciario General</i>
<i>Fiduciario</i>		
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Luis Roberto Frías Humphrey	<i>Director de Financiamiento Corporativo</i>
<i>Intermediario Colocador</i>	Marco Antonio Ramos Landero	<i>Subdirector de Financiamiento Corporativo</i>
	Julio César Cabrera Pérez	<i>Gerente de Financiamiento Corporativo</i>
	Guillermo Caballero Padilla	<i>Director Jurídico</i>
	Alejandra Almada Trujano	<i>Subdirector Jurídico</i>
Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:	Jesús Ruiz Palma	
	01 614 429 3312 y 13	
	jeruiz@chihuahua.gob.mx	

IX. PERSONAS RESPONSABLES

El Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Manuel Altamirano León
Delegado Fiduciario General
Nacional Financiera, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
Dirección Fiduciaria

El Fideicomitente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas



Cristián Rodallegas Hinojosa
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Chihuahua

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Por: Lic. Eduardo Valdés Acra
Apoderado
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

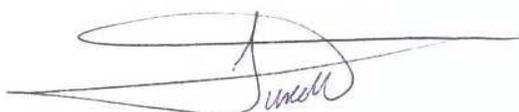


Guillermo Uribe Lara
Socio
Thompson & Knight Abogados, S.C.

P.

El Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero

A N E X O S

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN

3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN

4.- CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS